



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON

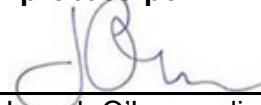


Declaración de la política

Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Asistencia legal para los jóvenes (Comunidad)

Sección – Número de política: A: administración general – 2.1	Sustituye a: III-A-2.1 (10/22) III-A-2.1 (1/20) III-A-2.1 (1/07)	Fecha de entrada en vigencia: 29/10/2024	Fecha de la última revisión/actualización: Ninguna
Normas y referencias relacionadas:	<ul style="list-style-type: none">Estatutos Revisados de Oregon (Oregon Revised Statutes (ORS, por sus siglas en inglés)) 419C.200 (Abogado de oficio)ORS capítulo 151, Defensores públicos; asesoría legal para personas con capacidad financiera elegibleReglas administrativas de Oregon (Oregon Administrative Rules (OAR, por sus siglas en inglés)), capítulo 416, división 150 (Entrevistas con los infractores)OAR capítulo 416, división 440 (Correspondencia del infractor)Oficina de Servicios de Defensa Pública Política de la Correccional Juvenil de Oregon (Oregon Youth Authority (OYA, por sus siglas en inglés)): III-B-4.0 (Derechos y reclamaciones de los jóvenes en la comunidad)		
Procedimiento s relacionados:	<ul style="list-style-type: none">Ninguno		
Responsable de la política: Asistente del director de Servicios comunitarios	<p>Aprobada por:</p>  <p>Joseph O'Leary, director</p>		

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona normas generales para abordar la asistencia legal de un abogado a jóvenes en libertad condicional o probación.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Ninguna.

III. POLÍTICA:

La OYA reconoce que los jóvenes tienen el derecho de consultar con un asesor legal de forma privada y tener acceso a las cortes, sin obstrucción o interferencia del personal.

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia, con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de

ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. Los datos muestran que los jóvenes de color y de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil.

Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, su papel es fundamental para abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. El acceso a la asistencia legal es vital para asegurar que todos los jóvenes, particularmente los jóvenes de color, estén adecuadamente representados en cualquier procedimiento legal y puedan discutir asuntos legales.

IV. NORMAS GENERALES:

- A. Toda la correspondencia y comunicación entre el joven y su abogado es confidencial.
- B. El personal no debe acosar, intimidar, castigar o tomar represalias en contra del joven por presentar denuncias a las cortes, participar en litigios o por comunicarse con sus abogados.
- C. Las solicitudes de los jóvenes para comunicarse por teléfono o en persona con sus abogados deben documentarse en las notas del Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)). El personal de la OYA debe hacer esfuerzos razonables para garantizar que los jóvenes tengan la oportunidad de comunicarse dentro del primer día hábil después de su solicitud.
- D. Los administradores de contratos deben garantizar que los contratos entre la OYA y los programas residenciales especifiquen que los programas desarrollarán procedimientos por escrito para implementar las políticas específicas de la OYA, incluyendo la política de la OYA III-A-2.1 Asistencia legal para los jóvenes: comunidad.
- E. El personal de cada oficina local de la OYA debe conocer el protocolo de la corte de circuito local relativo a la representación por abogado de oficio.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO